

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1324 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: JUAN DIEGO ALVIS COTES.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL
 OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS
 (\$18'057.872.00)M/CTE.

PLAZO: CUATRO (04) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JUAN DIEGO ALVIS COTES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1.047.394.211, expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de la INGENIERIA CIVIL. ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de julio 28 de 2017. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.589 de julio 26 de 2017. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en el área de la Ingeniería Civil, Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras, para apoyar a la gestión estatal en el desarrollo de diferentes proyectos que adelanta la actual administración. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1). Apoyar a los funcionarios en conceptos especializados y revisión de los diseños estructurales realizados. 2) Apoyar a la Secretaría de Infraestructura con presentación de soluciones estructurales. 3). Realizar planteamientos y recomendaciones para la elaboración de planos estructurales y todos los detalles necesarios para la correcta ejecución de las obras. 4). Verificar y diagnosticar soluciones a las implementaciones y remodelaciones requeridas. 5). Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades serán ejecutadas por EL CONTRATISTA mediante contacto permanente vía telefónica, correo electrónico y demás medios tecnológicos, en aras de garantizar un acompañamiento efectivo frente al marco del objeto contractual, además deberá realizar visitas programadas con el supervisor del contrato, de carácter presencial a la isla de San Andrés. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$18'057.872.00)M/CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4'514.468.00)M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:**

El término de duración del presente contrato será **CUATRO (04)** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$18'057.872.00)M/CTE. M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3017 del 26 de julio de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 3017 de julio 26 de del 2017. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
 Secretario de Infraestructura. E


JUAN DIEGO ALVIS COTES
 Contratista

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**
CIT. 2000000
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3704**

Vigencia: 2017

Fecha de Compromiso: 11 de agosto de 2017

Beneficiario: **ALVARO COTES VARGAS PIEDRO** / No. C.D.P.: 0017 / Fecha de Expedición del C.D.P.: 06 de mayo de 2017 / Sin Formalidades Plenas

Tipo de: **Presupuesto de Gastos**

Comprobación: **Fecha: 11 de agosto de 2017**

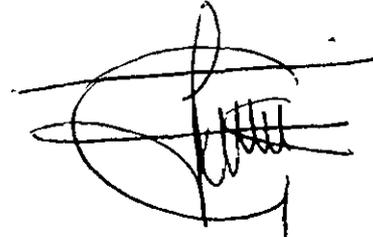
Objeto: **SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACION SUPLENIENTE PARA LA EJECUCION DE BASTOS DE**

Cta. Utilidad: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** Regional: **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Detalle	Valor
FUNCIONAMIENTO		
001-1-0000	 honorarios profesionales para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento de los bastos de	18.000.000,00
Total Compromisos		18.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	4.500.000,00
Octubre	4.500.000,00
Noviembre	4.500.000,00
Diciembre	4.500.000,00
Valor Total Pagos	18.000.000,00



ELKIN JOSE CEPEDA ROJANO
Profesional Ejecutor

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-10
	ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 1

FECHA:	31 de agosto de 2017
CONTRATO No:	1341 de 2017
OBJETO:	Servicios Profesionales. Ingeniero Especialista (actividades cláusula segunda del contrato).
CONTRATANTE:	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONTRATISTA:	JUAN DIEGO ALVIS COTES
SECRETARIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura.
SUPERVISOR:	Secretaría de Infraestructura.
VALOR:	\$18'057.872.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	3017 del 26 de julio de 2017.
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL No.	3304 del 31 de agosto de 2017.
PLAZO DEL CONTRATO:	04 meses.
FECHA DE INICIO:	31 de agosto de 2017.
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 31 días del mes de agosto de 2017


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. E


JUAN DIEGO ALVIS COTES
Contratista

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

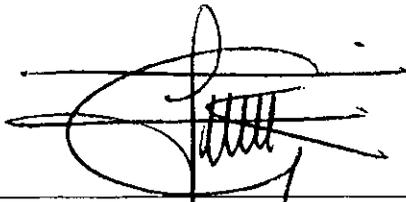
Certificado No. 3017
 Fecha de Vencimiento 31/12/2017
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 26 jul 2017

Vigencia Fiscal: 2.017

Objeto: HONORARIOS PROFESIONALES (JUAN DIEGO ALVIS COTES) /

Solicitante: ALEJANDRO LOZANO BOWIE -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-152-20 /	Honorarios Profesionales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	18.057.872,00
TOTAL CERTIFICADO		18.057.872,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado